

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 128 —

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 y 2 EN
MAYORIA S/ASUNTO Nº 29/87 REF. PROYECTO DE LEY
CREANDO ASENTAMIENTO URBANO EN PUERTO
ALMANZA. —

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º .- Créase en la zona aledaña a la desembocadura del Río Almanza, Punta Almanza y Puerto Almanza; sobre la Ruta Complementaria "O" y la costa de la Bahía Almirante Brown del Canal Beagle; el asentamiento urbano "ALMANZA".-

ARTICULO 2º .- El Poder Ejecutivo Territorial implementará en un ^{1/4}plazo de ciento ochenta (180) días ^{partir de la promulgación de la presente ley} un concurso para el Planeamiento Urbano del asentamiento conforme a las normas establecidas en la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos (FASA), y que contemple las normas referentes al régimen de la tierra y sus límites geográficos.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Territorial se atenderá, en lo referente a Enseñanza Primaria, Sanidad y Asistencia Social, a lo establecido en los artículos 9º y 10º del Decreto Ley 2191/57.

ARTICULO 4º .- Hasta tanto se designe la Comisión de Fomento que // prevé el artículo 66 del Decreto Ley 2191/57 y el artículo 3 de la Ley 236, esta función será ejercida por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 5.- Decláranse de Interés Territorial el fomento, asentamiento y desarrollo de las actividades de Pesca, Turismo y Comercio dentro de los límites del Centro Urbano que se crea por la presente Ley.

[Handwritten signatures and initials]

..1/2.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

..//2.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá, a través //
del Banco del Territorio, la implementación de líneas de crédito de
fomento de las actividades consideradas de Interés Territorial en /
el artículo 5º.-

ARTICULO 7º.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente
Ley serán incorporados en el Presupuesto de Gastos y Recursos del /
Ejercicio 1987. *y provisiones presupuestoria para los*
ejercicios subsiguientes

ARTICULO 8º.- De forma.-

Ulises Fantana
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

11 Julio

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 29

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: Bloque Movimiento Popular
Fueguino Proyecto de Ley
s/ creación del asentamiento
urbano "Almanza".

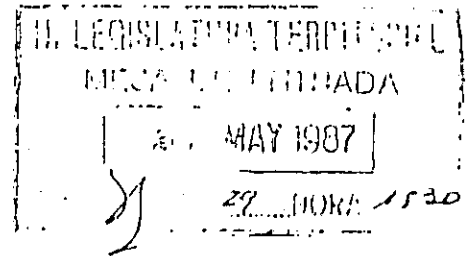
Entró en la sesión de: 11/6/87.

COMISION Nº 1 y 2.

Orden del Día Nº



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA

"ASENTAMIENTO POBLACIONAL ALMANZA"

BOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Créase en la zona aledañas a la desembocadura del Río Almanza, Punta Almanza y Puerto Almanza; sobre la Ruta Complementaria "0" y la costa de la Bahía Almirante Brown del Canal de Beagle; el asentamiento urbano "ALMANZA".

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Territorial fijará los límites de dicho centro urbano, y las normas referentes al régimen de la tierra y su ubicación geográfica.

ARTICULO 3.- Hasta tanto se designe la Comisión de Fomento que prevee el artículo 66 del Decreto Ley 2191/57 y el artículo 3 de la Ley 236, esta función será ejercida por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 4.- Decláranse de Interés Territorial el fomento, asentamiento y desarrollo de las actividades de Pesca, Turismo y Comercio, dentro de los límites del Centro Urbano que se crea por la presente Ley.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá, a través del Banco del Territorio, la implementación de líneas de crédito de fomento de las actividades consideradas de Interés Territorial en el artículo 4.

ARTICULO 6.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley serán incorporados en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 1987.

ARTICULO 7.- De forma.

29 JUN 1987

VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador

MARCELO LUIS DRAGAM
Legislador

CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador

BERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador